

Ser licenciados en Filología Árabe, Filología Semítica o Árabe e Islam o diplomados por las escuelas universitarias de traductores e intérpretes (especialidad lengua árabe) y escuelas oficiales de idiomas, para las becas de Siria y Jordania.

Ser licenciados, diplomados o estudiantes de últimos cursos, preferentemente de Filología Árabe, Filología Semítica, Árabe e Islam y Escuela Oficial de Idiomas para las becas de Marruecos, Túnez y Egipto.

En la selección de licenciados y diplomados tendrán preferencia aquellos que hayan finalizado sus estudios dentro de los tres últimos cursos académicos.

Ser licenciados que estén preparando sus tesis doctorales, doctores o profesionales de la docencia o de la investigación para las ayudas de corta duración.

Para las ayudas de viaje:

Ser licenciados o estudiantes de los últimos cursos de Filología Árabe, Filología Semítica o Árabe e Islam o diplomados por las escuelas universitarias de traductores e intérpretes, (especialidad lengua árabe), Escuela Oficial de Idiomas y estudiantes universitarios que estén estudiando la lengua árabe en centros oficiales.

Tercero.—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas), con su correspondiente traducción al árabe o al inglés o francés:

Impreso de solicitud por duplicado, con excepción de Siria, ayudas de investigación y ayudas de viaje.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Dos fotografías tamaño carné.

Certificación de estudios anteriores con especificación de notas.

Memoria del trabajo a desarrollar y carta de aceptación de la biblioteca o centro extranjero donde se vaya a realizar el estudio para las ayudas de investigación.

Fotocopia de la carta enviada al centro, solicitando la admisión o reserva de plaza para las ayudas de viaje.

Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedad contagiosa.

Cuarto.—Dotación y duración:

Ayudas de investigación: 100.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico para un mes, solamente durante los meses de agosto o septiembre.

Ayudas de viaje para realizar cursos de verano durante los meses de julio, agosto y septiembre: 60.000 pesetas para países del Magreb y 100.000 pesetas para el resto de los países árabes.

Becas de verano:

Siria:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas para ayuda de viaje y 250.000 pesetas como máximo para el alojamiento y manutención. Asimismo se concederá matrícula gratuita y seguro médico no farmacéutico. Esta beca tendrá una duración aproximada de tres meses (principios de junio a mediados de septiembre).

Túnez:

Con cargo al ICMA: 60.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Instituto Bourguiba: Matrícula gratuita, alojamiento y una cantidad de dinares tunecinos para gastos de alimentación. Estas becas tendrán una duración aproximada de mes y medio (principios de julio a mediados de agosto).

Marruecos:

Con cargo al ICMA: 60.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Gobierno marroquí: La matrícula y una cantidad que está pendiente de determinar.

Jordania:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo a la Universidad Jordana de Ammán: Matrícula gratuita, alojamiento en una residencia femenina y manutención. Estas becas tendrán una duración aproximada de dos meses (finales de junio a finales de agosto).

Egipto:

Con cargo al ICMA: 150.000 pesetas y seguro médico no farmacéutico.

Con cargo al Gobierno egipcio: 180 libras egipcias mensuales y matrícula gratuita en la Escuela de Omán. Estas becas tendrán una duración aproximada de dos meses (principios de julio a finales de agosto).

Las dotaciones con cargo a los Gobiernos árabes podrán sufrir algunas modificaciones que se notificarán.

Las dotaciones con cargo al ICMA se abonarán en dos partes iguales: Una, al inicio de la beca y la otra, al finalizar los estudios previa presentación de los informes y certificados pertinentes, a excepción de la ayuda de residencia y manutención para Siria, que se abonará la totalidad al inicio de la beca.

Quinto.—Las solicitudes y documentación requerida para las becas y ayudas deberán presentarse hasta el 15 de abril de 1994 en el ICMA o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6726

REAL DECRETO 458/1994, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Valentín Matilla Gómez, Secretario Perpetuo de la Real Academia de Medicina.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Valentín Matilla Gómez, Secretario Perpetuo de la Real Academia de Medicina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

6727

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la «Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, Sociedad Anónima», la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a practicar una anotación preventiva de demanda, en virtud de apelación de este último.

En el recurso gubernativo interpuesto por la «Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a practicar una anotación preventiva de demanda, en virtud de apelación de éste último.

Hechos

I

En la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia se tramita rollo de apelación número 41/92, dimanante del menor cuantía número 306/87 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Caravaca de la Cruz, sobre resolución de contrato de compraventa e hipoteca por nulidad. Dicha Sala dictó providencia el 17 de febrero 1992 acordando la anotación preventiva de la demanda, a cuyo fin, y con igual fecha, expidió mandamiento por duplicado su Presidente dirigido al Registrador de la Propiedad de Caravaca de la Cruz adjuntando fotocopia de la demanda a anotar. Tanto en el mandamiento como en la demanda aparece como parte demandante la sindicatura de la quiebra de «La Papelera del Pilar y Levantina, Sociedad Anónima», y como demandados: «Salinera Chacartegui, Sociedad Anónima», don Matías Sánchez Ruiz, don Salvador Ortega Fernández, doña Juana Sánchez García y Caja de Ahorros de Murcia.

Presentado dicho mandamiento en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz fue calificado con la siguiente nota: «Denegada la anotación preventiva de demanda ordenada en el precedente mandamiento por el defecto de faltar la previa inscripción de la finca descrita en la demanda incorporada al mismo, toda vez que la misma fué objeto de división en otras dos, cerrándose su folio registral. Y en cuanto a una de las resultantes de la división por el defecto añadido de estar inscrita a favor de tercera persona distinta de los demandados (artículo 20 de la Ley Hipotecaria). Caravaca, 27 de febrero de 1992.—El Registrador, Santiago Laborda Peñalver.»